



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Anticipada
Solicitante	María Patricia Trujillo Arango
Solicitado	Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S COPEAGRO
Radicado	05001 4003 013 2020 00903 00
Auto	Interlocutorio N° 2597
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Recuérdese que para el 06 de junio de 2023 se tenía programada diligencia de inspección judicial con intervención de perito y exhibición de documento, la cual no fue realizada dado que la parte solicitante no se hizo presente a la misma, a diferencia de la auxiliar de justicia Paula Andrea Hernández Gómez.

Por lo anterior, mediante providencia del 06 de junio de 2023, se requirió previo desistimiento a la parte solicitante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la enunciada providencia informara si deseaba continuar con el trámite de la presente prueba anticipada; ahora, del estudio del proceso encuentra el Despacho que vencido el término otorgado la parte interesada no cumplió con la carga impuesta.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso diligencia de inspección judicial con intervención de perito y exhibición de documentos instaurado por **María Patricia Trujillo Arango** contra **Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S COPEAGRO**.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

SEGUNDO: No se ordena el pago de los gastos provisionales fijados a favor de la perito designada Paula Andrea Hernández Gómez, a cargo de la parte solicitante María Patricia Trujillo Arango mediante auto del 28 de marzo de 2023, por cuanto la diligencia para la que fue nombrada no se practicó.

TERCERO: Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 literal f) del Código General del Proceso, la demanda sólo podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 124 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE
JULIO DE 2023 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce7438ca33bebe6e209d9d2874a8dee5c0b9cc93136451c3665bd0a010745ff**

Documento generado en 26/07/2023 01:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848